



**PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 13 DEL PARAGRAGO 2º DEL  
ARTICULO 364-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO LOS SUSCRITOS  
REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA LIGA DE  
MOTOCICLISMO DE NARIÑO NIT. 900.008.492-1**

**CERTIFICAN:**

1. Que por el año 2017 La Liga de Motociclismo de Nariño cumplió con todos los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial del Art.19º del Estatuto Tributario, para la exención del impuesto de renta y complementarios del Art. 358º ibídem, y demás normas o decretos reglamentarios o normatividad vigente.
2. Que al ser entidad sin ánimo de lucro no reparte utilidades, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni al momento de su disolución y liquidación, y su patrimonio es irrepartible.
3. Que permite el acceso a la comunidad y es una entidad de interés general.
4. Que sus excedentes los destinará al desarrollo de su objeto social a través de inversiones relacionadas con el mismo o a programas o actividades que cumplan los requisitos de la actividad meritoria, autorizados mediante acta emanada por el máximo órgano rector de la Entidad, o de ser el caso, a través de asignaciones permanentes.
5. Que los órganos de dirección y administración no reciben remuneración alguna y los ingresos recibidos en el desarrollo de su objeto social son utilizados para cancelar los gastos de organización y desarrollo de su actividad meritoria.
6. Que su objeto social cumple con los requisitos del estatuto tributario ya que su actividad meritoria se encuentra contemplada en el art. 359 ibídem. En el campo de la promoción y apoyo a las actividades deportivas por la ley 181 de 1,995.
7. Que se encuentra legalmente constituida mediante Resolución No. 26 A de julio 22 de 1999 otorgada por la Gobernación de Nariño.



LIGA DE MOTOCICLISMO DE NARIÑO  
Personería Jurídica Res No. 028 de marzo de 2015  
Reconocimiento Deportivo 1163 de julio de 2015  
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA  
AFILIADO FEDEMOTO

8. Que en general se cumplieron con las disposiciones establecidas en el título VI del libro primero del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios.

Se firma en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de abril de 2018.

**CESARE CATTINI**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TP 152816 - T**

**MARIO ORTÍZ GUERRERO**  
**CONTADOR PÚBLICO**